

INFORME SECRETARIAL: Cali, abril dieciocho (18) de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ allegó certificado de existencia y representación legal, acreditando la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de Comercio denominado, "Sucursal Regional Bogotá", identificado con número de matrícula mercantil 00551667, de propiedad de la entidad demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Adicionalmente, se informa que se encuentra pendiente de notificar a los demandados EVER ELI QUIÑONES PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía No.12915844, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., identificada con el NIT. número 860.002.180-7, GUILLERMO QUINTERO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía 16754489 y PROPIETARIOS PAPAGAYO MASIVO, identificada con el NIT número 9000982872, del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-000034-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el certificado de existencia y representación legal aportado por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, mediante el cual se acredita la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de Comercio denominado, "Sucursal Regional Bogotá", identificado con número de matrícula mercantil No. 00551667, de propiedad de la entidad demandada **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice los trámites necesarios para la notificación a los demandados **EVER ELI QUIÑONES PRECIADO, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., GUILLERMO QUINTERO AGUDELO,** y **PROPIETARIOS PAPAGAYO MASIVO** del auto admisorio de la demanda.

Lo anterior conforme a lo establecido en el **numeral primero (1º) del Artículo 317 del Código General del Proceso.**

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c3a9c16cfed3285f13918cd8e4e65215948d73d28c14b65759c1afeb5712c5**

Documento generado en 18/04/2023 02:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>